

Señores:

**JUZGADO PENALES DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Santa Marta-Magdalena.

E. S. D.

**Referencia. ACCIÓN DE TUTELA** Artículo 86 de la C.N.  
**Accionante: ELVINA TROYA DE CAMPO**  
**Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

Quién suscribe el presente escrito **ELVINA TROYA DE CAMPO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civilmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera muy respetuosa acudo ante su digno despacho para que me sean amparado los derechos fundamentales tales como el Derecho al **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA VIDA, DERECHO A LA ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DE MI INFORMACION, DERECHO DE PETICION** Consagrado en la carta Magna, a mi favor y lo fundamento basado en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Me permito dirigirme a su digno despacho judicial, Como una Persona de la tercera edad, manifestándole que presente un derecho de petición a la empresa que nos ocupa, **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** solicitándole lo siguiente el día 29 de enero del 2021 a las 12: 58 pm en su página oficial radicada con nro. **2021-02-001670**. Haci,

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE  
SOCIEDADES

AVENIDA EL DORADO No. 51-80

Centro de Fax +57(1) 324 50 00

Bogotá D.C.

E. S. D.

**Ref. DERECHO DE PETICIÓN** Artículo 23 de la C.N.

Quién suscribe el presente escrito **ELVINA TROYA DE CAMPO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de santa marta, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera muy respetuosa acudo ante su digna Oficina para que me resuelva una Petición amparado y Consagrado en la carta Magna, y lo fundamento basado en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** Soy una ciudadana del común de la tercera edad, que se vio involucrada en el caso de dmg, por lo que el gobierno nacional decidió solicitar unas devoluciones de las

tarjetas encaminadas a su devolución en activos para los contribuyentes que invertimos en ello. Pero como es de público conocimiento, la extinta empresa DMG es intervenida por el estado por presunción de lavado de activos.

El DECRETO <LEY> 4334 DE 2008 "Por el cual se expide un procedimiento De intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008", fue expedido el noviembre 17 de 2008.

El referido Decreto reguló quienes serían los sujetos de intervención en este Caso, así:

*"ARTÍCULO 5o. SUJETOS. Son sujetos de la intervención las actividades, Negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes Legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, Demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o Indirectamente, distintos a quienes tienen exclusivamente te cómo relación con estos Empresas y Negocios el de haber entregado sus recursos."*

El "procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de Noviembre de 2008", fundamentalmente se encuentra en el artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, donde se señala el siguiente procedimiento:

*"ARTÍCULO 10. Devolución inmediata DE DINEROS. <Artículo CÇINDICIONALMEI'JTE exequibk> Este procedimiento se aplicará por la Superintendencia de Sociedades cuando previamente haya decretado la toma de Posesión. En este caso se aplicará el siguiente procedimiento:*

*a) Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la providencia de toma de Posesión, el Agente Interventor publicará un aviso en un diario de amplia Circulación nacional, en el cual se informe sobre la medida de intervención.*

Cualquier medio expedito. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades fijará en su Página web copia de la providencia;

*b,l En el mismo aviso, el Agente interventor convocará a quienes se crean con Derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural o jurídica intervenida, para que presenten sus solicitudes en el sitio o sitios que señale para el Efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso;*

*La solicitud deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el Interventor, acornpauiado del original del comprobante de entrega de dinero a la Persona intervenida;*

*El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento Del término anterior, expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, la cual será poicada en la misma forma de la providencia de apertura. Contra esta decisión procederá él recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia. Las devoluciones aceptadas tendrán corno base hasta el capital entregado;*

*La interposición de los recursos no suspenderá el pago de las reclamaciones Aceptadas, las cuales serán atendidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, por conducto de entidades financieras, Previo endoso del título de depósito judicial de la Superintendencia de Sociedades a favor del Agente Interventor;*

*J) Los recursos de reposición serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al*

*Vencimiento del plazo de presentación, luego de lo cual se atenderán las devoluciones aceptadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la decisión y el saldo, silo hubiere, acrecerá a todos los beneficiarios de la devolución a prorrata de sus derechos;"*

**Como se observa en ningún momento se regula la manera en que los Intervenidoos pueden ejercer su defensa o solicitar si exclusión del proceso.**

Ahora bien es cierto que nunca he tenido, mucho menos poseo bienes en la ciudad de Bogotá Distrito capital.



## PRETENSIONES

**PRIMERO.** Que se me dé respuesta lo más pronto posible basándonos en la realidad contundente de los hechos generados y afirmados la suscrita, con los hechos anteriormente descritos.

**SEGUNDO.-** que se ordene a quien corresponda ordenar corregir y borrar enérgicamente en lo enunciado por parte de la oficina SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la información suministrada a la **oficina de Registro de instrumentos públicos, para que se me excluya, para que se elimine la información que aparece en la entidad, como propietaria de un lote en el Norte de Bogotá con Matrícula Inmobiliaria Nro.50n- 20387725 nro.L-9 en la plataforma que ustedes administran, ya que me veo perjudicada en la**

Información de base de datos nacional de los que tienen o adquieren propiedades bajo negocios adquiridos o compra venta y no adjudicados.

Ya que estoy demostrando y a su vez aportando que el bien común de este proceso es un lote de **ADJUDICACION Y NO DE ADQUISICION.**

Como se demuestran en las pruebas contundentes elementales, expedidas por la oficina de superintendencia de notariado y registro de Colombia.

Téngase en cuenta que:

**Adjudicación** se define como un acto jurídico donde se le atribuye una cosa a una persona a través de una subasta, licitación o partición hereditaria.

**Adquisición** es el acto de obtener algún producto o servicio mediante una transacción. Esto exige que el demandante realice una orden de compra y que el pago sea aceptado por el ofertante.

Que, en el caso, en que sea renuente su empresa, a mi derecho petitorio, se requiera por parte de ustedes a la entidad correspondiente para que se allegue el contrato, venta, compra venta, herencia, firmado por mi y demás documentos que sean necesarios para que se proceda a realizarle la corrección correspondiente solicitada.

**TERCERO:** Se me corrija la información suministrada por parte de las empresas involucradas ya que ustedes manejan esa información nacional en su base de datos y saben diferenciar entre adjudicación y adquirir mediante acto o acta de venta o compraventa.

**CUARTO:** Renuncio a los beneficios otorgados por el gobierno Nacional, en este proceso por ser una de las víctimas intervenidas por la extinta empresa dmg. Entre ellas ser copropietaria de un lote ubicado en la ciudad de Bogotá en el Norte con matrícula inmobiliaria Nro. **50n - 20387725 nro L -9.**

**QUINTO:** Téngase en cuenta que no he firmado ninguna escritura pública con el presente caso, tengo inconvenientes con la DIAN por ese reporte de propiedad en su valor registrado a mi nombre, no conozco la ciudad capital mucho menos ese

Lote, por lo que solicito nuevamente eliminar mi nombre de ello ante la oficina de instrumentos públicos o registro de notariado de Colombia.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política Nacional de Colombia, artículo 9 y 5 del Código Contencioso Administrativo.

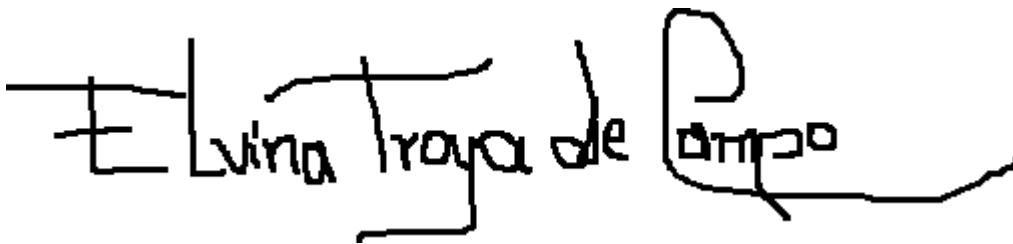
#### ANEXO

- 1- Copia de la cedula de ciudadanía en nombre mío.
- 2- Copia de la certificación y a su vez respuesta de la oficina de registro y notariado donde se aclara que es un hecho de adjudicación y no adquirido.

#### NOTIFICACIONES

El Peticionario las recibirá en la manzana 89 casa 05 barrio el pando de la ciudad de santa mara con teléfono cel. 3004217219. **Correo:** alex.yanke@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Elvina Troya de Campo". The signature is written in a cursive style with some stylized flourishes.

---

ELVINA TROYA DE CAMPO

C.C. 36531591 EXP. EN SANTA MARTA

Bueno, como podrá su despacho judicial corroborar, no he tenido respuesta alguna de lo solicitado respetuosamente sobre la solicitud respetuosa presentada ya que se han generado los requisitos fundamentales para su debida resolución de fondo. como accionante no puedo esperar un (1) día mas pk después manifiestan que ya si pasaron los días reglamentarios establecidos por la constitución en su carta magna para obtener mi resolución de fondo a lo peticionado, invoco los hechos de esta demanda para sustentar esta Acción.

Por lo anterior descrito a su despacho su excelencia y encontrándome dentro en el término legal Solicito respetuosamente, hacer que esta oficina **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en Cabeza de su representante legal, le dé explicación alguna, porque no se me expide y resolvió de fondo a un derecho Constitucional invocado, por lo que solicito además respetuosamente una investigación disciplinaria por estos hechos generados y enviar copia a la oficina de la Procuraduría General de la nación.

Debido a su Silencio administrativo positivo en lo que les solicito en el derecho presentado con anterioridad.

Solicitándole respetuosamente su intervención y como máxima autoridad en los asuntos Administrativos público y privado, Que mediante los trámites correspondientes, previo el señalamiento de día y hora con las prevenciones legales del caso, se sirva practicar la tendencia en trayectoria que he determinado en el hecho de la Acción presentada, que deberá efectuarse con la intervención de los designados por su despacho Judicial.

Que cumplidas las formalidades legales, se fijen sobre las normas legales en que días se puede o no expedir estos documentos, aclaraciones, correcciones. Teniendo en cuenta que la constitución nos habla de días hábiles y no calendarios, debido a lo anterior Solicito su especial protección para las personas o comunidad General que no pase esto.

Tiene fundamento también en la consagración del principio de solidaridad como uno de los elementos esenciales del Estado, que, es un componente necesario para lograr sus fines sociales, orientados principalmente a promover la prosperidad y el bienestar general. Y en especial a las personas de la tercera edad.

La Corte ha definido el principio de solidaridad como "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". Así pues, entenderla como un deber supone que todos los miembros de la sociedad, tienen la obligación de ayudar a sus iguales a hacer efectivos sus derechos, más aún cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta.

### **DOCUMENTALES.**

1. copia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia del derecho de petición presentado.
3. Copia del recibido ante la PQRS página oficial.
4. Copia del pantallazo de recibido por parte de la empresa que nos ocupa con Rad.
5. Copia de la certificación de no poseo bienes, predios, lotes. Vivienda. Mejor, en la ciudad de Bogotá. D. C.

## **PROCEDENCIA**

Decreto 2591 de 1991

Artículo 5o. Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

Artículo 8o. La tutela como mecanismo transitorio. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

## **COMPETENCIA**

Usted es competente para conocer la presente acción de tutela por tener jurisdicción en el domicilio del accionado.

## **NOTIFICACIONES**

### **LA ENTIDAD ACCIONADA.**

De conformidad con el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, que dice "Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico", la Presidencia de la República ha habilitado para dicho y único fin, el correo electrónico de "Notificaciones judiciales".

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

**La suscrita** en la Carrera 8 Nro. 9 – 36 barrió OLAYA HERRERA o en la dirección de correo electrónico [alex.yanke@hotmail.com](mailto:alex.yanke@hotmail.com) con



teléfonos celular 3004217219

### **PRETENSIONES**

Solicito respetuosamente a usted su excelencia, proteger mi derecho fundamental conculcado por esta entidad en querer guardar silencio administrativo y no dar resolución de fondo al derecho incoado a sus dependencias. En cabeza de su representante legal en negarme en expedir los documentos exigidos, correcciones a la hayan generado como la que aparece en las oficinas de instrumentos públicos sin la debida notificación del proceso y la resolución que le solicite respetuosamente con el derecho presentado, se me expida una resolución de fondo por parte de la empresa comentada, y eliminar de su base de datos este error emitida.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 900, 901 y 916 del Código Civil; 460 a 466 y 692 del Código de Procedimiento Civil.

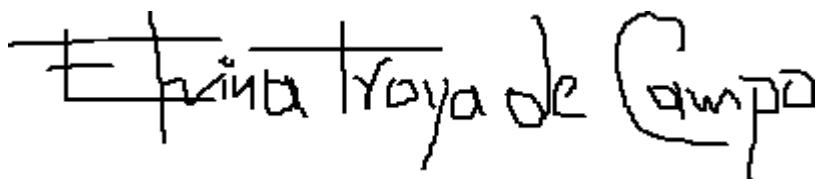
### **PRUEBAS**

Las aportadas en el acápite de documentales.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, me permito manifestarle que no he presentado acción alguna con los mismos derechos invocados, ni acción de tutela alguna por los mismos hechos.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink that reads "Elvina Troya de Campo". The signature is written in a cursive style with some capital letters.

ELVINA TROYA DE CAMPO

C.C. No.36, 531,591 de. Santa marta



